B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

24003 RESOLUCION de 26 de octubre de 1994, de la Secretaría General de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria cuarta del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría General ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la categoria segunda del indicado cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.-No podrán concursar:

- a) Los Secretarios judiciales electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
 - d) Los suspensos.

Tercera.-El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.-Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la norma segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.-Para la provisión de las plazas vacantes en comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Secretaría General de Justicia (Ministerio de Justicia e Interior), calle San Bernardo, número 45, sin que puedan tomarse en consideración las ins- » tancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.-Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena.-Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día que inicien las funciones los órganos judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para la toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Lo que, por delegación de la excelentísima señora Secretaria de Estado de Justicia, de 20 de julio de 1994, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1994.-El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.

ANEXO

Vacantes de segunda categoría

Audiencia Nacional de la Sala de lo Contencioso, Sección númeто 1.

Audiencia Nacional de la Sala de lo Contencioso, Sección número 5.

Audiencia Nacional de la Sala de lo Contencioso, Sección número 8 (nueva creación).

Tribunal Superior de Justicia de la Sala Social de Barcelona. Tribunal Superior de Justicia de la Sala Social de Burgos.

Audiencia Provincial de Burgos, Sección número 1.

Tribunal Supertor de Justicia de Granada, Sala Civil y Penal. Audiencia Provincial de Jaén, Sección número 2 (nueva crea-

Tribunal Superior de Justicia de Logroño, Sala Social. Audiencia Provincial de Madrid, Sección número 14.

Audiencia Provincial de Pontevedra, Sección número 2.

Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, Sala

Tribunal Superior de Justicia de Valencia, Sala Civil y Penal. Tribunal Superior de Justicia de Valencia, Sala Social.

Audiencia Provincial de Vitoria-Gasteiz, Serv. Com. Notif. y Embargos (Alava).

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barakaldo (Vizcaya).

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia número 18 de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia número 45 de Barcelona.

Juzgado de Primera Instancia número 13 de Bilbao (Vizcaya).

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Murcia.

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Murcia.

Juzgado de Primera Instancia número 5 de Palma de Mallorca (Baleares).

Juzgado de Primera Instancia número 13 de Palma de Mallorca (Baleares) (nueva creación).

Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla.

Registro Civil exciusivo número 1 de Sevilla.

Juzgado de Primera Instancia número 19 de Valencia.

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vigo (Pontevedra).

Juzgados de Instrucción

Juzgado de Instrucción número 3 de Barakaldo (Vizcaya). Juzgado de Instrucción número 5 de Las Palmas de Gran

Juzgado de Instrucción número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid. Juzgado de Instrucción número 13 de Valencia.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Cádiz. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Eivissa (Baleares).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Eivissa (Baleares).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Fuenlabrada (Madrid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Grailers (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Granollers (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Jaén (nueva creación).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Lugo. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sabadell (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Juzgados de lo Penal

Juzgado de lo Penal número 6 de Barcelona.

Juzgado de lo Penal número 1 de Bilbao (Vizcaya).

Juzgado de lo Penal número 7 de Bilbao (Vizcaya) (nueva creación).

Juzgado de lo Penal número 1 de Eivisa (Baleares).

Juzgado de lo Penal número 3 de Jaén (nueva creación).

Juzgado de lo Penal número 3 de Jerez de la Frontera (Cádiz) (nueva creación).

Juzgado de lo Penal número 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Juzgado de lo Penal número 4 de Madrid.

Juzgado de lo Penal número 12 de Madrid.

Juzgado de lo Penal número 8 de Málaga.

Juzgado de lo Penal número 2 de Valencia.

Juzgado de lo Penal número 9 de Valencia. Juzgado de lo Penal número 3 de Vigo (Pontevedra) (nueva creación).

Juzgado de lo Penal número 3 de Vitoria-Gasteiz (Alava) (nueva creación).

Juzgado de lo Penal número 7 de Zaragoza (nueva creación).

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Juzgado de lo Social número 1 de Cádiz.

Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena (Murcia) (nueva creación).

Juzgado de lo Social número 3 de Girona (nueva creación).

Juzgado de lo Social número 24 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 27 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 36 de Madrid (nueva creación). Juzgado de lo Social número 37 de Madrid (nueva creación).

Juzgado de lo Social número 2 de Pamplona (Navarra).

Juzgado de lo Social número 4 de Santander (nueva creación).

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 4 de Barcelona (nueva creación).

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Oviedo (Asturias) (nueva creación).

24004

RESOLUCION de 26 de octubre de 1994, de la Secretaría General de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaria General ha acordado anunciar a concurso de Jiado la provisión de las plazas vacantes de la categoría teres a del indicado cuerpo, que figuran en el anexo.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.-No podrán concursar:

Los Secretarios judiciales electos.

b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.

d) Los suspensos.

Tercera.-El nombramiento de Secretarios para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la norma segunda del presente concurso, cuando se trate de órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.-Para la provisión de las plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Secretaría General de Justicia (Ministerio de Justicia e Interior), calle San Bernardo, número 45, sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuvo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.--Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena.-Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día que inicien las funciones los órganos judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para la toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Lo que por delegación de la excelentísima señora Secretaria de Estado de Justicia, de 20 de julio de 1994, comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1994.-El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.